

RESOLUCION N° 94.1.1.1. 1522

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de junio de 1994 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Segundo del canton Quito la escritura publica de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA.;

QUE el doctor Fabian Romero Oñate en su calidad de Gerente General de la compañía y como abogado patrocinador de la misma, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías de la Intendencia de Inspección, Control e Intervención ha presentado el informe favorable N° SC.IICI.DICC.94.192 de 25 de mayo de 1994;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores de la Intendencia Jurídica, mediante memorando N° DJCV.94.1299 de 3 de julio de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.94104 de 30 de junio de 1994;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA. por CUARENTA MILLONES DE SUCRETES (S/ 40'000.000) con lo que asciende a CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRETES (S/ 40'700.000) dividido en 40.700 participaciones de UN MIL SUCRETES (S/ 1.000) cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Santo Domingo de Los Colorados. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Segundo del canton Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, y siente razon de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del canton Santo Domingo de Los Colorados en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la referida escritura publica junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

104
PAB

EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

7 JUL 1994

EVG/ac₂

Abg. Oliver Barba Y

Juez 18 de lo Civil de Pichincha
encargado del Registro Mercantil